

en síntesis: Existe un convenio entre UNESA y CIDE en el que figura el respeto de zonas actualmente servidas por las Empresas asociadas a CIDE. Si existe el propósito de subvención con cargo a planes provinciales, la Empresa oponente asumirá la responsabilidad de realizar las instalaciones. El proyecto debería circunscribirse a mejoras y no a instalaciones nuevas;

Resultando que al anterior escrito de oposición contesta el peticionario alegando que «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», acude a la solicitud del Concejo de Campanas;

Resultando que el Concejo de Muruarte de Reta se persona en el expediente alegando que dicho Concejo, en nombre de todos los abonados, solicitó de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», el suministro de energía eléctrica, por el deficiente servicio que prestaba el oponente;

Resultando que asimismo el Ayuntamiento de Tiebas se persona en el expediente alegando que es el encargado de la financiación de las referidas instalaciones;

Resultando que a Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra informa, previa comprobación sobre el terreno, que el suministro de «Electra Valdizarbe, S. A.», es deficiente y sus instalaciones obsoletas;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento;

Considerando que la firma del convenio entre dos partes no condiciona la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones solicitadas;

Considerando que no se cuestiona si existe o no el propósito de subvención de las citadas instalaciones, sino la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de las mismas;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva y que los abonados tienen el derecho a elegir la Empresa que les va a suministrar dicha energía;

Considerando el informe favorable de la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., dos centros de transformación y redes de baja tensión en Campanas (Navarra).

Una de las líneas tiene como origen el apoyo número 84 de la actual línea a la misma tensión, denominada «Pamplona-Carrascal» y final en el C. T. «Carretera-Zaragoza», en Campanas, y tendrá una longitud aproximada de 270 metros, afectando el trazado al término municipal de Muruarte de Reta.

La segunda de las líneas deriva de la línea de igual tensión «Pamplona-Puente La Reina» y finaliza en el C. T. «Estación», en Campanas, y tendrá una longitud de 206 metros, afectando el trazado al término municipal de Campanas.

Ambas líneas dispondrán de conductores de aluminio-acero tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con apoyos metálicos tipo «Acacia» y cadenas de aisladores, bien suspendidos o bien horizontales.

Los centros de transformación denominados «Carretera de Zaragoza» y «Estación» serán de 100 KVA., y relación de transformación 13.200/398-230 voltios.

La finalidad de las instalaciones es el suministro de energía eléctrica a la localidad de Campanas.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.»

Pamplona, 26 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial. 6.800-15.

### 1032

**RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.550, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6; solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de media tensión a 12 KV. de Nijeres a Felguera, de 970 metros, derivación a Muriellos, de 272 metros, aérea, trifásica, conductor LA-56 con aislamiento de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Dos transformadores de interperie sobre apoyos metálicos, de relación de transformación 12/0,38-0,22 KV., con los reglamentarios elementos de protección y maniobra y potencias de 1.000 KVA. en el C. T. «Felguera» y de 50 KVA. en el centro de transformación «Muriellos». Redes de baja tensión en Felguera. Emplazamiento: Término municipal de Riosa.

Objeto: Dichas instalaciones mejorarán el servicio eléctrico en los núcleos afectados y están incluidas en el plan extraordinario trienal de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial, por lo que le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Aprubar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.528-D.

### 1033

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en plaza Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Llerena, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

#### Línea eléctrica

Origen: C. T. proyectado en Llerena.

Final: C. T. «C», en Llerena.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,960.

Tensión de servicio: 20 KV. (1.ª etapa a 15 KV.).

Conductores: Aluminio (1 por 150).

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Entre los apoyos 23 y 24 y línea de circunvalación en Llerena, próximo a la carretera de circunvalación, y final calle Santiago.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000/220-133.

Finalidad de la instalación: Atender demanda del sector.

Presupuesto: 5.659.700 pesetas.

Procedencia de los Materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/10 723.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señala en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—6.806-14.